



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

## REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de interés general y observancia obligatoria en las Delegaciones Municipales de la Jurisdicción del Municipio del Centro.

**ARTÍCULO 2.-** Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales.

**ARTÍCULO 3.-** Las Delegaciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

**ARTÍCULO 4. -** Para los efectos de este reglamento las Delegaciones Municipales se integrarán con las siguientes autoridades:

- I. Los Delegados Municipales.
- II. Los Subdelegados Municipales.
- III. Los Jefes de Sector.
- IV. Los Jefes de Sección.

### CAPITULO II DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES.

**ARTÍCULO 5.-** Las Delegaciones Municipales dentro del territorio del Municipio del Centro, se dividirán de las siguientes formas, 30 en las colonias de la ciudad, 7 en las villas, 1 en el poblado y 95 en las rancherías a saber:

#### A) COLONIAS.

- Col. Casa Blanca 1ª. Sección.
- Col. Punta Brava
- Col. Las Delicias
- Col. El Recreo
- Col. El Espejo
- Col. 18 de Marzo (San Joaquín)
- Col. Las Gaviotas Sector Popular
- Col. Nuevas Pensiones
- Col. Mayito
- Col. Infonavit, Cd. Industrial



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

Col. Casa Blanca 2da. Sección.  
Col. Águila  
Col. Atasta de Serra  
Col. Lindavista  
Col. Fovisste  
Col. Magisterial  
Col. Guadalupe Borja  
Col. Sánchez Magallanes  
Col. Gaviotas Norte  
Col. La Manga  
Col. Gaviotas Sur  
Col. Nueva Villahermosa  
Col. Tierra Colorada  
Col. Primero de Mayo  
Col. Infonavit Atasta  
Col. Reforma  
Col. Tamulte de las Barrancas  
Col. Municipal.

#### **B) VILLAS.**

Ocuitzapotlán  
Pueblo Nuevo de las Raíces  
Parrilla  
Macultepec  
Luis Gil Pérez  
Playas del Rosario  
Tamulte de las Sabanas

#### **C) POBLADOS**

Dos Montes

#### **D) RANCHERIAS:**

La Palma  
La Vuelta Ejido (La Jagua)  
Ismate y Chilapilla 1ra. Sección  
Ismate y Chilapilla 2da. Sección  
Coronel Traconis  
Guineo  
Río Tinto  
Río Viejo  
Sabinas  
Ixtacomitán



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

Boquerón  
Las Matillas  
Pajonal  
La Manga 2da. Sección  
Emiliano Zapata  
Catalina  
Lázaro Cárdenas 1ra. Sección  
Lázaro Cárdenas 2da. Sección  
Barrancas y Guanal  
Estancia Vieja 1ra. Sección  
Estancia Vieja  
Carrizal  
Alvarado Santa Irene 1ra. Sección  
Alvarado Santa Irene 2da. Sección  
Plátano y Cacao 2da. Sección  
Plátano y Cacao 3ra. Sección  
Plátano y Cacao 4ta. Sección  
Corregidora Ortíz 1ª. Sección  
Corregidora Ortíz 2ª. Sección  
Corregidora Ortíz 3ª. Sección  
Corregidora Ortíz 4ª. Sección  
Corregidora Ortíz 5ª. Sección  
Buena Vista Río Nuevo 1ª. Sección  
Buena Vista Río Nuevo 2ª. Sección  
Buena Vista Río Nuevo 3ª. Sección  
Buena Vista Río Nuevo 4ª. Sección  
Acachapan y Colmena 4ª. Sección  
Zapotal  
Acachapan y Colmena 1ª. Sección  
Acachapan y Colmena 2ª. Sección  
Acachapan y Colmena 3ª. Sección  
Anacleto Canabal 1ª. Sección  
Anacleto Canabal 2ª. Sección  
Anacleto Canabal 3ª. Sección  
Anacleto Canabal 4ª. Sección  
González 1ª. Sección  
González 2ª. Sección  
González 3ª. Sección  
González 4ª. Sección  
Plátano y Cacao 1ª. Sección  
Aniceto, T.S.  
Estancia Tamulté de las Sabanas



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

Jolochero Tamulte de las Sabanas  
Miramar Tamulte de las Sabanas  
Tocoal Tamulte de las Sabanas  
Barrancas y Amate  
Corozal  
Chacte  
Chiquiguoao  
Miraflores 1ª. Sección  
Miraflores 2ª. Sección  
Miraflores 3ª. Sección  
El Bajío (La Cruz)  
El Censo  
Hueso de Puerco  
Tumbulushal  
Huasteca 1ª. Sección  
Huasteca 2ª. Sección  
Rivera de las Raíces  
Torno Largo  
Alvarado Guarda Costa  
Alvarado Colima  
Alvarado Jimbal  
Estanzuela  
La Lima  
Lagartera  
Pablo L. Sidar  
Medellín y Pigua 2ª. Sección  
Medellín y Pigua 3ª. Sección  
Medellín y Madero 3ª. Sección  
Medellín y Madero 2ª. Sección  
Francisco y Madero 1ª. Sección  
Aztlán 1ª. Sección  
Aztlán 2ª. Sección  
Buena Vista 1ª. Sección Tam. De las Sabanas.  
Buena Vista 2ª. Sección  
El Espino  
Paso Real de la Victoria  
Acachapan y Colmena 5ª. Sección  
Aztlán 3ª. Sección  
Aztlán 4ª. Sección  
Aztlán 5ª. Sección  
Miguel Hidalgo  
Plutarco Elías Calles (Curahueso)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

Tierra Amarilla

**ARTÍCULO 6.-** El número de las delegaciones municipales (133) puede incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente.

### CAPITULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 7.-** Las Delegaciones Municipales se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

- A) Delegado Propietario
- B) Subdelegado
- C) Jefes de Sector
- D) Jefes de Sección
- E) Auxiliares
- F) Comandantes.

**ARTÍCULO 8.-** Los miembros de las Delegaciones Municipales, serán personas mayores de edad, sin distinción de sexos.

**ARTÍCULO 12.-** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el presidente municipal en caso de desacato a los ordenamientos jurídicos en la materia, por incompetencia probada o alguna otra causa justificada.

**ARTÍCULO 13.-** Los miembros de una Delegación Municipal, podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente si la comunidad así lo deseara o lo determinase el Presidente Municipal en funciones.

**ARTÍCULO 14.-** De acuerdo con el Artículo 70 de la Ley Orgánica correspondiente, en los diversos centros de población se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

### CAPITULO IV ELECCIONES DE DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES ADSCRITAS

**ARTÍCULO 15.-** Para ser Delegado Municipal o autoridad adscrita a la Delegación Municipal, se requiere:

- I. Haber cumplido la mayoría de edad.
- II. Saber leer y escribir.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

- III. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de tres años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente.
- IV. No haber cometido delito que amerite pena corporal.
- V. Ser persona congruente con los principios de moralidad y buena conducta.
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes.
- VII. No ser ministro o encargado de ningún templo de culto religioso.

**ARTÍCULO 16.-** El procedimiento para la elección de los Delegados Municipales y autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales, se cumplirá de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado y será el siguiente:

- I. El Ayuntamiento del Centro, emitirá una convocatoria que reglamentará el procedimiento para el registro de los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, así como el proceso de elección.
- II. La Convocatoria descrita, se emitirá a más tardar en el segundo mes de inicio de la administración municipal.
- III. Los ciudadanos y vecinos de las colonias, villas, poblados y rancherías de la jurisdicción municipal, elegirán en forma democrática por medio de votación directa a los delegados y subdelegados de sus respectivas localidades.
- IV. Los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, deberán registrar sus formulas de candidatos en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro, en los términos que marque la convocatoria.
- V. La fecha límite para la celebración de las elecciones será el primer trimestre del inicio de la administración municipal.

**ARTÍCULO 17.-** El Ayuntamiento nombrará a sus representantes que serán servidores públicos del mismo, para llevar a cabo el proceso de elección en cada una de las localidades del municipio, de acuerdo a las fechas que fije la convocatoria.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

**ARTÍCULO 18.-** Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento realizar el registro de candidatos y mantener actualizado un padrón de los mismos.

**ARTÍCULO 19.-** Dentro de los 8 días siguientes a las elecciones de los Delegados y Subdelegados municipales electos, se reunirán en el edificio del H. Ayuntamiento del Centro o cualquier otro que se determinase, para que el C. Presidente Municipal les tome la protesta respectiva.

**ARTÍCULO 20.-** Para un mejor y adecuado desempeño de sus funciones, los Delegados Municipales electos podrán elegir directamente a sus auxiliares, con excepción de los Jefes de Sector y Jefes de Sección.

**ARTÍCULO 21.-** Los Jefes de Sector y Jefes de Sección, conforme al Artículo 74 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán designados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 22.-** Los Delegados salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

## CAPITULO V ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES:

**ARTÍCULO 23.-** Los Delegados Municipales estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Apoyar en su ámbito territorial las acciones que realice el Ayuntamiento para el desarrollo del municipio.
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer al Presidente Municipal Las acciones necesarias para mejorar y ampliar dichos servicios.
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos los casos que requieran de su intervención.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- V. Poner a disposición del juez calificador correspondiente las personas detenidas para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente.
- VI. Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente.
- VII. Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

- VIII. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.
- IX. Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico.
- X. Vigilar el cuidado del entorno ecológico.
- XI. Las que determine el Ayuntamiento a través de la presidencia municipal.

**ARTÍCULO 24.-** Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la administración municipal.

**ARTÍCULO 25.-** Queda prohibido a los Delegados Municipales:

- I. Distraer fondos y bienes de los programas municipales.
- II. No acatar las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno y las de este reglamento, en la impartición de justicia.
- III. Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia.
- IV. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.
- V. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo. VI.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas VII.- Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento.

## CAPITULO VI. SANCIONES

**ARTÍCULO 26. -** Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Amonestación privada o pública según el caso.
- II. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

- III. Suspensión definitiva del cargo.
- IV. Sanciones de mayor envergadura, en el caso de que la infracción lo amerite y así lo determine la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro, será competente para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones según los casos.

**ARTÍCULO 28.-** El procedimiento para la imposición de las sanciones será el siguiente:

La Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro al tener conocimiento de la inobservancia o violación al presente reglamento, procederá a levantar acta pormenorizada de los hechos, en función de los cuales se aplicará la sanción, si no se interpone recurso alguno.

**ARTÍCULO 29.-** Las resoluciones impuestas por el Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal, son recurribles en un término de 72 horas ante el C. Presidente Municipal del Centro, mediante la interposición del recurso de revisión a través de un escrito al que deberán acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes según sea el caso.

**ARTÍCULO 30.-** El Presidente Municipal una vez interpuesto el recurso, solicitara a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente relativo y resolverá lo procedente.

**ARTÍCULO 31.-** Las resoluciones emitidas por el C. Presidente Municipal serán definitivas y no procederá recurso alguno en contra de las mismas.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- DR. CESAR A. ROJAS HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SR. JORGE SAENZ JURADO, SÍNDICO DE HACIENDA, DR. BARTOLO AGUIRRE MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, PROFRA. MINERVA DEL CARMEN MAY LÓPEZ, CUARTA REGIDORA, LIC. MA. DEL CARMEN RUÍZ ALVAREZ, QUINTA REGIDORA, SR. ABEL SUAREZ MOSQUEDA, SEXTO REGIDOR, SR. CARLOS DE LA CRUZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR, SR. EMILIANO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, OCTAVO REGIDOR, SR. ADELFO MORALES PALMA, NOVENO REGIDOR, SR. ARMANDO GARCÍA LEÓN, DÉCIMO REGIDOR.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS  
DELEGACIONES  
MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCIÓN LL DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. CESAR A. ROJAS HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.-RÚBRICAS.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 5027 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990.